

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MLC

**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y
NO SELECCIÓN DE PROYECTOS, EN EL
MARCO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL
VII BOLIVIA LAB 2015 "PROYECTOS
CON ALTURA".**

EXENTA N°

1091 16.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto del sector público año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, que delega facultades en funcionarios que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 2.517 y 2.875, de 2014, y 363, de 2015, que designan la Comisión de Especialistas a cargo de la evaluación y selección de esta Convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1.034, de 2015, que aprobó participación en el VII Bolivia Lab 2015 "Proyectos con Altura", a través de la selección de un proyecto representante y del financiamiento de su traslado, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

Este antecedente: Memorando Interno N° 05-S/1.916, del JefE del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 4 de junio de 2015, que solicita la confección de resolución que fija la selección del proyecto seleccionado para participar en el VII Bolivia Lab 2015, "Proyectos con Altura", y que acompaña acta de Sesión de la Comisión Internacional, de fecha 25 de mayo de 2015, adjuntando las evaluaciones del proyecto seleccionado, en lista de espera y no seleccionados, con sus respectivos domicilios; copia del correo electrónico que acompaña el respectivo compromiso presupuestario.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el

financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, en ejercicio de la atribución señalada en el considerando anterior y según consta en acuerdo N° 6, del acta de sesión extraordinaria N° 02/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual resolvió, en atención a su importancia para contribuir con la internacionalización del sector Audiovisual, aprobar su participación en el VII Bolivia Lab 2015 "Proyectos con Altura", a través de la selección de un proyecto representante y del financiamiento del pasaje aéreo de ida y vuelta entre Chile y Bolivia del titular del proyecto seleccionado que representará a Chile, lo cual fue aprobado en Resolución Exenta N° 1.034, de 2015, de este Servicio.

Que, asimismo, en el acuerdo N° 6 en comento el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual determinó que será la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, compuesta por los consejeros Fernando Acuña, Pía Rey, Eduardo Machuca, Nicolás Mladinic, María de la Luz Savagnac, Felipe Schuster y Cristián Valle, quien realizará la evaluación de las propuestas y selección del proyecto representante de Chile en el VII Bolivia Lab 2015, de acuerdo a los criterios adoptados por el Consejo, aprobado en la mencionada resolución.

Que, conforme a lo anterior, en sesión de Comisión Internacional, que consta en acta de fecha 25 de mayo de 2015, se procedió a la evaluación y selección de las postulaciones que le fueron distribuidas, conforme a criterios de evaluación establecidos y el presupuesto disponible, determinándose la nómina en que consta el seleccionado, los no seleccionados y la lista de espera, para la correspondiente participación en el VII Bolivia Lab 2015.

Que, en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA de proyectos de los postulantes que se indican, para la participación en el VII Bolivia Lab 2015, "Proyectos con Altura", conforme a criterios de evaluación establecidos, según consta en acta de sesión de la Comisión Internacional de fecha 25 de mayo de 2015.

SELECCIONADO

POSTULANTE	RUT
Nayra Ilic	

LISTA DE ESPERA

POSTULANTE	RUT
Molotov Cine	
Catalina Donoso	
Catalina Alarcón	
Avispa Cine	
Vinko Tomicic	
Brian Luco Peña	

Productora Audiovisual Mimbre SpA (Proyecto #lasfieles)	
Claudia Mazuela	
Amparo Aguirre	
Raúl Cruz	
Tres Tercios Producciones Audiovisuales	
Don Quijote Films	
Juan Pablo Fernández	
C Comunica Ltda.	
Teresa Salinas Koscina	
Felipe Gálvez	
Productora Audiovisual Mimbre SpA (Proyecto "Colombina Records")	
Diego Veliz	
Adriana Silva	
Bruno Torres	
Michel Toledo Veche	
Pablo Calisto	
Leonardo Cabezas	

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASE LA NO SELECCIÓN, de proyectos de los postulantes que se indican conforme a evaluación y fundamento que constan en acta de la Comisión Internacional de fecha 25 de mayo de 2015, en el marco de la participación en el VII Bolivia Lab 2015.

POSTULANTE	RUT
Alejandro Ugarte	
Tomás González	
Adriana Silva	
Nicolás Rivadeneira	

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución, copia del acta de Comisión Internacional de fecha 25 de mayo de 2015 y de la respectiva evaluación de cada proyecto, contenida en los listados que se acompañan a dicha acta de sesión, todo lo cual forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios y direcciones de correo electrónico que constan en los listados señalados precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme a la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, con las tipologías "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cedula de identidad, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
* **SUBDIRECTORA NACIONAL**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/MVV

Resol 04/438

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes en los domicilios o direcciones de correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.